

26 MAR. 2003

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA COMERCIAL
ANONIMA "FOTO UNO SERVICE BUREAU
SOCIEDAD ANONIMA"

SOCIOS FUNDADORES: SEÑORES

ECON. JOSE MALO DONOSO;

SR. FRANCISCO MALO VIVER;

ING. MANUEL ANDRES MALO VIVER; Y

COMPAÑÍA FOTOMAT SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 10.000,00

DI : 4 COPIAS

LMS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTISÉIS
(26) DE MARZO DEL DOS MIL TRES ante mí, Doctor Simón
Antonio Alcívar Paladines, Notario Trigésimo de este Cantón Quito,
comparecen los señores: Economista **JOSE IGNACIO MALO**
DONOSO, casado; **FRANCISCO MALO VIVER** soltero; e
Ingeniero **MANUEL ANDRES MALO VIVER**, casado, cada uno
por sus propios y personales derechos.- Además el Ingeniero
MANUEL ANDRES MALO VIVER, comparece en su calidad de
Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 FOTOMAT SOCIEDAD ANONIMA, según consta del
2 nombramiento que se agrega y debidamente autorizado por la Junta
3 General de Accionistas, que se agrega, como documento
4 habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
5 edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito,
6 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
7 conocer doy fe.- Instruidos por mí el Notario en el objeto y
8 resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA,
9 que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la
10 minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
11 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
12 Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Constitución de
13 Compañía al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
14 OTORGANTES: Comparecen a la celebración de la presente
15 escritura los señores: Economista JOSE MALO DONOSO,
16 FRANCISCO MALO VIVER e Ingeniero MANUEL ANDRES
17 MALO VIVER, quienes intervienen por sus propios derechos y,
18 además, el último de los nombrados, en su calidad de Representante
19 Legal de la compañía FOTOMAT SOCIEDAD ANONIMA,
20 conforme al nombramiento adjunto y debidamente autorizado por la
21 Junta General de Accionistas celebrada el cuatro de febrero de dos
22 mil tres, que se agregan a esta escritura como documentos
23 habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
24 de estado civil soltero el segundo y casados los demás, domiciliados
25 en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y letalmente
26 capaces; quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía
27 Comercial Anónima que se denominará "FOTO UNO SERVICE
28 BUREAU SOCIEDAD ANONIMA", la misma que se registrá por el

1 presente Estatuto Social; por las disposiciones de la Ley de
2 Compañías; del Código Civil; y, de las demás Leyes conexas a la
3 Entidad que se constituye, de acuerdo a las estipulaciones que se
4 determinan a continuación.- SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL
5 DE "FOTO UNO SERVICE BUREAU SOCIEDAD ANONIMA".
6 CAPITALO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,
7 OBJETO, DURACION, TRANSFORMACION Y FUSION :
8 ARTICULO UNO.- El nombre de la Sociedad Comercial Anónima
9 que se constituye es "FOTO UNO SERVICE BUREAU
10 SOCIEDAD ANONIMA", que para efectos comerciales se podrá
11 identificar simplemente como "FOTO UNO SOCIEDAD
12 ANONIMA".- ARTICULO DOS.- La sociedad es de nacionalidad
13 ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de
14 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer
15 Agencias y Sucursales en otras ciudades del país o del exterior.-
16 ARTICULO TRES.- ~~El objeto social de la~~ Compañía es la
17 impresión, elaboración y comercialización de todo tipo de material
18 publicitario, desde artículo impresos hasta estructuras de cualquier
19 forma, tamaño y aplicación. La prestación de servicios de
20 instalación y mantenimiento en general para todos los productos
21 fabricados y comercializados por la empresa. Diseño gráfico y
22 publicitario. Asesoría en mercadeo y publicidad.- Importación,
23 exportación y comercialización de productos terminados,
24 implementos y maquinaria en general que se requieran para el
25 cumplimiento de su objeto social.- Compra, venta, arrendamiento y
26 administración en general de bienes inmuebles dentro del territorio
27 de la República. Importación, exportación, distribución y
28 comercialización de todo tipo de material fotográfico.- Para el



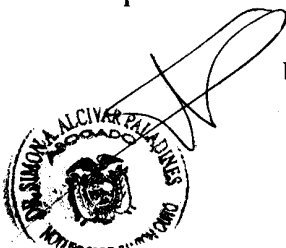
NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá también representar y
2 participar como socio o accionista fundador en otras compañías
3 afines a sus actividades o participar en aumentos de capital que
4 resuelvan las mismas. Podrá participar en todo tipo de concursos y
5 licitaciones nacionales e internacionales. Para el cumplimiento de
6 sus objetivos, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y
7 contratos que sean permitidos y no prohibidos por las leyes
8 ecuatorianas.- ARTICULO CUATRO.- El tiempo de duración de
9 la Compañía que se constituye será de cincuenta años, contados a
10 partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Por decisión
11 tomada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
12 dispuesto en el Artículo veintiséis, literal i), de este Estatuto Social,
13 el plazo estipulado podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse la
14 Sociedad antes del plazo pactado de acuerdo a lo determinado en la
15 Ley de Compañías vigente.- ARTICULO CINCO.- La Compañía
16 podrá transformarse en otra de las especies contempladas en la Ley
17 de Compañías, así como fusionarse con otra u otras para formar una
18 sola, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.-
19 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL : ARTICULO SEIS.- El
20 capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES
21 AMERICANOS (US. \$ 10.000,00), dividido en cien acciones
22 ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numeradas del
23 cero, cero uno al cien, que los accionistas las suscriben y pagan en la
24 forma como queda determinada en la cláusula de integración del
25 capital. Cada acción será indivisible y, en caso de concurrir varios
26 copropietarios en una sola acción, éstos constituirán un Procurador
27 Común.- ARTICULO SIETE.- El capital suscrito podrá ser
28 aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de

DR. SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

1 Accionistas. La disminución del capital podrá realizarse únicamente
2 en los casos y con los límites previstos en la Ley.- ARTICULO
3 OCHO.- Los títulos de acciones podrán emitirse por cada una de
4 ellas o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las
5 acciones y los títulos representativos de las mismas, serán
6 debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y
7 Accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias, la
8 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
9 ocurran respecto a la propiedad de las mismas, de conformidad con
10 lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO NUEVE.- Para
11 el caso de canje de títulos, los gastos de emisión serán de cargo del
12 accionista solicitante. Es obligación de la Compañía realizar la
13 emisión debidamente solicitada. Las emisiones de los nuevos títulos
14 deberán inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas.-
15 ARTICULO DIEZ.- Si el título o certificado de una acción se
16 extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlo, previa
17 publicación a cargo del accionista, la que se efectuará por tres días
18 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la Compañía. Transcurrido el plazo de treinta
20 días, a partir de la fecha de la última publicación, sin haberse
21 presentado oposición, se anulará el título o certificado extraviado o
22 destruido, debiendo conferirse uno sustitutivo al accionista
23 solicitante. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
24 título o certificado anulado.- ARTICULO ONCE.- La propiedad de
25 las acciones, así como sus transferencias, se probarán por las
26 inscripciones de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas.-
27 ARTICULO DOCE.- Los accionistas gozarán de preferencia para la
28 suscripción de nuevas acciones en el caso de aumentos de capital, a

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 prorrata de sus respectivas acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en
2 el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías .-

3 ARTICULO TRECE.- Cada acción liberada otorga derecho a uno
4 voto a su titular, para intervenir en las deliberaciones de la Junta
5 General de Accionistas y a todos los demás derechos contemplados
6 en la Ley de Compañías a favor de los socios de la Entidad.-

7 CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
8 LA COMPAÑÍA: ARTICULO CATORCE .- La Junta General de
9 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía; el Presidente y
10 Gerente General son los funcionarios a quienes corresponde la
11 administración de la misma, en la forma prevista en estos Estatutos.-

12 DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO QUINCE.- La Junta
13 General de Accionistas se forma con los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos; en ella los accionistas gozarán de iguales
15 derechos, dentro de las respectivas clases de acciones, y en
16 proporción al valor pagado de las mismas.- ARTICULO
17 DIECISÉIS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
18 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
19 Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el
20 artículo veinticinco de estos Estatutos.- ARTICULO DIECISIETE.-

21 La Junta General se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez
22 al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la
23 finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para
24 considerar los asuntos contemplados en los literales c), d), e) y g)
25 del artículo veintiséis de estos Estatutos; y, de ser necesario, las
26 designaciones y remuneraciones previstas en el literal a) del mismo
27 artículo; así como cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
28 día, de acuerdo con la convocatoria del caso. La Junta General, en

1 sesión ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
2 los administradores y demás miembros de los Organismos de
3 Administración creados por el presente Estatuto Social, aún cuando
4 tal asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO
5 DIECIOCHO.- La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria
6 en cualquier tiempo, cuando fuese convocada en tal calidad, para
7 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
8 DIECINUEVE.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,
9 será convocada por la prensa, por el Presidente o por el Gerente
10 General, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos
12 con ocho días de anticipación a aquel en que deba celebrarse.- La
13 convocatoria señalará lugar, fecha día y hora en que deba reunirse la
14 Junta General, así como los asuntos a tratarse en la reunión. Toda
15 resolución sobre asuntos no contemplados en la convocatoria será
16 nula, salvo el caso de lo dispuesto en el artículo veinticinco de este
17 Estatuto.- ARTICULO VEINTE.- El o los accionistas que
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 suscrito, podrá solicitar por escrito, en cualquier tiempo, al
20 Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a
21 Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su pedimento.
22 Si el Presidente o el Gerente General rehusaren efectuar la
23 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días,
24 contados desde la fecha de la petición, el o los accionistas podrá
25 recurrir ante el Superintendente de Compañías en demanda de dicha
26 convocatoria.- ARTICULO VEINTIUNO.- Los accionistas
27 concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de
28 representantes que no necesariamente deberán ser accionistas de la



NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 Compañía, acreditados mediante poder otorgado ante Notario o
2 mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser
3 representantes de los accionistas, los Administradores ni los
4 Comisarios.- ARTICULO VEINTIDÓS.- La Junta General no
5 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
6 convocatoria, si no estuviere representado en ella más de la mitad
7 del capital pagado de la Compañía. Si la Junta General no pudiere
8 constituirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
9 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más
10 de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión; en este
11 caso, la Junta General se constituirá con el número de accionistas
12 presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que
13 se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden
14 del día establecido para la primera convocatoria.- ARTICULO
15 VEINTITRÉS.- Para que la Junta General, ordianria o
16 extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución
17 del capital, la transferencia, la fusión con otras compañía, la
18 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
19 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
20 del Estatuto Social que la rijan, deberá concurrir a ella por lo menos la
21 mitad más uno del capital pagado, en primera reunión. En la Junta
22 que se reúna en virtud de segunda convocatoria, bastará para estos
23 efectos la representación de la tercera parte del capital pagado. Si,
24 luego de la segunda convocatoria, no hubiera el quórum requerido,
25 se procederá a una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
26 más de sesenta días, desde la fecha fijada para la primera reunión, ni
27 podrá modificarse el objeto de la misma. La Junta General así
28 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,

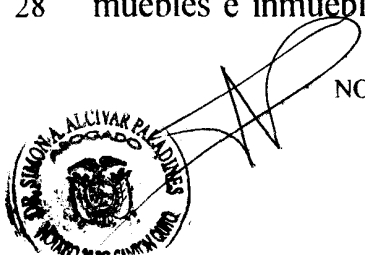
1 para resolver uno o más de los puntos mencionados en este artículo,
2 debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice.-
3 ARTICULO VEINTICUATRO.- Las decisiones y resoluciones de
4 la Junta General de Accionistas serán adoptadas por el voto
5 favorable de la mayoría numérica del capital pagado y presente en la
6 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría, todo sin perjuicio de los casos en que la Ley o los Estatutos
8 prevean proporciones distintas .- ARTICULO VEINTICINCO.- No
9 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta de
10 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
13 presente todo el capital pagado de la Compañía y los titulares del
14 mismo acepten por unanimidad la celebración de esta Junta General
15 y suscriban el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad; sin
16 embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión
17 de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
18 informado.- ARTICULO VEINTISEIS.- Son de competencia
19 privativa de la Junta General de Accionistas, las siguientes
20 atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover libremente al
21 Presidente y al Gerente General, debiendo expresarse al momento de
22 la elección y en las credenciales, el período para el cual se efectúa el
23 nombramiento; b) Nombrar y remover libremente al Comisario
24 Principal y al Comisario Suplente de la Compañía, quienes durarán
25 un año en su cargo. Para estos cargos no se requiere ser accionista
26 de la Compañía; c) Conocer anualmente los Informes, Balances,
27 Estados Financieros y las cuentas en general que presente la
28 Gerencia General, al igual que el informe del Comisario; y, adoptar

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR



1 respecto de estos documentos, las resoluciones que fueren del caso;
2 d) Resolver acerca del destino de las utilidades y beneficios
3 sociales, así como sobre la constitución y mantenimiento del fondo
4 de reserva, tanto legal como voluntario; e) Resolver sobre las
5 proposiciones que en relación a la marcha de la compañía sean
6 presentadas por el Presidente, el Gerente General, el Comisario y los
7 accionistas, en asuntos que sean de competencia de la Junta General;
8 f) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto Social; g)
9 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
10 obligaciones, así como de la amortización de las acciones; h)
11 Acordar cualquier modificación del Contrato Social y reforma de los
12 Estatutos de la Compañía; i) Resolver acerca de la transformación,
13 fusión, prórroga, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar
14 liquidador o liquidadores; fijar el procedimiento para la liquidación;
15 y, considerar las cuentas en liquidación; y j) Ejercer las demás
16 atribuciones y cumplir los deberes que le confieran o impongan la
17 Ley Especial de la materia y estos Estatutos.- DEL PRESIDENTE:
18 ARTICULO VEINTISIETE.- El Presidente de la Compañía será
19 elegido por la Junta General de Accionistas por un lapso de cinco
20 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en
21 cualquier momento. Para ser Presidente no se requiere ser accionista
22 de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento del Presidente
23 será reemplazado por la persona que designe la Junta General de
24 Accionistas.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Son atribuciones del
25 Presidente. UNO) Dirigir las sesiones de la Junta General de
26 Accionistas.- DOS) Reemplazar al Gerente General con todas las
27 atribuciones, deberes y obligaciones que le otorgan la Ley y los
28 Estatutos.- TRES) Firmar conjuntamente con el Gerente General

1 las acciones emitidas por la Compañía.- y, CUATRO) Las demás
2 atribuciones y deberes contemplados en la Ley Especial de la
3 materia y estos Estatutos.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Las
4 Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán
5 dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
6 General; a falta o impedimento de ellos, los accionistas concurrentes
7 designarán la persona que deba dirigir la Junta General o actuar
8 como su Secretario. Se cumplirá con lo previsto en el artículo
9 doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías vigente.- DEL
10 GERENTE GENERAL: ARTICULO TRIENTA.- El Gerente
11 General será elegido por la Junta General de Accionistas, sin que se
12 requiera ser accionista para el ejercicio de tales funciones. El
13 Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
15 la Ley de Compañías vigente. Tendrá a su cargo la administración
16 de los negocios de la Compañía y durará en sus funciones cinco
17 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o
18 impedimento del Gerente General, será reemplazado por el
19 Presidente de la Compañía.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-
20 Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO) Representar
21 a la Compañía en todo acto o contrato, judicial o extrajudicial, en la
22 forma determinada por la Ley Especial de la materia y por este
23 Estatuto Social.- DOS) Girar, aceptar, endosar y cobrar letras de
24 cambio, cheques, vales, pagarés, o cualquier otro documento de
25 crédito correspondiente a la Compañía.- TRES) Suscribir y atender
26 de manera general la correspondencia de la Compañía.- CUATRO)
27 Comprar, vender, permutar, arrendar o subarrendar y gravar bienes
28 muebles e inmuebles, así como acciones y valores pertenecientes a



NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 la Sociedad.- CINCO) Representar a la compañía en los juicios que
2 esta promueva o que se promuevan en su contra, ejercitando las
3 facultades contempladas en el artículo cincuenta del Código de
4 Procedimiento Civil vigente.- SEIS) Firmar los títulos de acciones
5 de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; y, SIETE) Las
6 demás atribuciones que le otorgan la Ley de Compañías y estos
7 Estatutos.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- El Gerente General
8 obligará a la compañía, de acuerdo con lo establecido en estos
9 Estatutos, con su sola firma, a la que deberá anteponer la
10 denominación "FOTO UNO SOCIEDAD ANONIMA". Queda
11 facultado para obrar por medio de apoderados o procuradores,
12 siempre que así convenga a los intereses de la Compañía.- DEL
13 COMISARIO : ARTICULO TRIENTA Y TRES.- El Comisario
14 Principal y el Comisario Suplente serán designados por la Junta
15 General de Accionistas. Durarán un año en el ejercicio de sus
16 funciones, sin que sea necesario ser accionista para el desempeño de
17 tales actividades.- ARTICULO TRIENTA Y CUATRO.- El
18 Comisario Principal, y a falta de éste, el Comisario Suplente,
19 examinará los balances, libros, valores y comprobantes de la
20 administración de la Compañía y, de todo ello, presentará un
21 informe detallado a la Junta General de Accionistas, en sesión
22 ordinaria, debiendo ejercer todas las atribuciones y cumplir con
23 todos los deberes que le señala la Ley de Compañías; para este
24 efecto, tendrá derecho a inspeccionar en todo momento la
25 Contabilidad y documentos que se refieran a la marcha económica
26 de la Compañía.- Será además, expresamente convocado a concurrir
27 a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas.-
28 CAPITULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DEL

1 DESTINO DE LAS UTILIDADES: ARTICULO TREINTA Y
2 CINCO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio,
3 se tomará un porcentaje, no menor al diez por ciento(10%),
4 destinándolo a formar al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste
5 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
6 suscrito. De la misma manera deberá ser reintegrado el Fondo de
7 Reserva Legal, si después de constituido resultare disminuido por
8 cualquier motivo. La Junta General podrá acordar la formación de
9 una Reserva Especial para prevenir situaciones indecisas qu ocurran
10 de un ejercicio económico a otro, estableciendo el porcentaje de
11 utilidades destinadas a su formación .- ARTICULO TRIENTA Y
12 SEIS.- En base a utilidades realmente obtenidas y percibidas y de
13 reservas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos
14 a los accionistas se ralizará en proporción al capital pagado. La
15 acción para solicitar el pago de dividendos prescribirá en cinco
16 años.- CAPITULO QUINTA.- DE LA DISOLUCION Y
17 LIQUIDACION : ARTICULO TREINTA Y SIETE.- La disolución
18 y liquidación de la Compañía se sujetará a toda la normativa y
19 procedimientos establecidos en la Ley de Compañías.- TERCERA.-
20 INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital de "FOTO UNO
21 SERVICE BUREAU SOCIEDAD ANONIMA" es de DIEZ MIL
22 DOLARES AMERICANOS (US. \$ 10.000,00), dividido en cien
23 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, suscrita
24 y pagadas por los accionistas fundadores de la Compañía de la
25 siguiente manera: señor Economista José Malo Donoso suscribe
26 una acción ordinaria y nominativa de cien dólares y paga en
27 numerario el veinticinco por ciento (25%); señor Francisco Malo
28 Viver suscribe una acción ordinaria y nominativa de cien dólares y



NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

1 paga en numerario el veinticinco por ciento (25%); señor Ingeniero
2 Manuel Andrés Malo Viver suscribe una acción ordinaria y
3 nominativa de cien dólares y paga en numerario el veinticinco por
4 ciento (25%); y, la Compañía FOTOMAT SOCIEDAD
5 ANONIMA, suscribe noventa y siete acciones ordinarias y
6 nominativas de cien dólares y paga en numerario el veinticinco por
7 ciento (25%). En total, los accionistas fundadores suscriben cien
8 acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, con un
9 monto total de diez mil dólares americanos (US. \$ 10.000,00) y
10 pagan en numerario dos mil quinientos dólares americanos (US. \$
11 2.500,00), tal como consta en el certificado bancario de apertura de
12 la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco Produbanco,
13 que se adjunta como documento habilitante. Conforme a
14 disposición legal, el saldo de capital suscrito los accionistas lo
15 pagarán en el plazo máximo de dos años. De acuerdo a lo antes
16 indicado, el capital de diez mil dólares americanos (US. \$ 10.000,00)
17 perteneciente a "FOTO UNO SERVICE BUREAU SOCIEDAD
18 ANONIMA", queda distribuido de la siguiente manera: -----

19	ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. PAGAR	No. ACC.
20	JOSE MALO D.	✓ 100,00	25,00	75,00	1
21	FRANCISCO MALO V.	✓ 100,00	25,00	75,00	1
22	MANUEL A. MALO V.	✓ 100,00	25,00	75,00	1
23	"FOTOMAT S.A."	✓ <u>9.700,00</u>	<u>2.425,00</u>	<u>7.275,00</u>	<u>97</u>
24	TOTALES	10.000,00	2.500,00	7.500,00	100

25 CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA:
26 Por esta sola vez, los accionistas fundadores designan como
27 Presidente de la Sociedad que se constituye al señor Economista
28 JOSE MALO DONOSO y como Gerente General al señor

ABOGADO

1 Ingeniero MANUEL ANDRES MALO VIVER, los mismos que
2 durarán en el ejercicio de sus funciones el tiempo determinado en
3 los presentes Estatutos.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las
4 demás cláusulas de estilo y agregar a este instrumento los
5 documentos habilitantes que se adjuntan, para la plena validez de
6 la Compañía que se constituye.- Redactó esta minuta (firmado)
7 Doctor César Valencia Terán, con matrícula profesional número
8 seis mil ochenta (6080), del Colegio de Abogados de Pichincha.-
9 HASTA AQUÍ, LA MINUTA que queda elevada a escritura
10 pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta
11 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que
12 fue a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, se
13 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
14 cual doy fe.-

15
16
17 X

ECON. JOSE MALO DONOSO c.c. 0100319037

19

20

21 X

SR. FRANCISCO MALO VIVER c.c. 170781460-2

23

24

25 X

26 ING. MANUEL ANDRES MALO VIVER c.c. 010153753 8

27 GERENTE GENERAL DE FOTOMAT S.A.

28 EL NOTARIO, FIRMADO) DR. SIMON ALCIVAR PALADINES, NOTARIO
TRIGÉSIMO DEL CANTON QUITO.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
OPERATIVA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010031903-7

MALO DONOSO JOSE IGNACIO
NOMBRES (APELLIDOS)
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
12 JULIO 1945
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0424/01270 M
TOMO PAG. CT. SEXO
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1945

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



Es copia del original
[Firma]

ECUATORIANA*****

CASADO ALMENA BEATRIZ VIVER ANDRADE
SUPERIOR ECONOMISTA
CORNELIO KALO
SOLPES DONOSO
QUITO
31/01/2003

REN 0465586
Fot



FUJIAN DERECHO

2
0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

88-0331 0100319037
NUMERO CEDULA
MALO DONOSO JOSE IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Adm. Ho. Fernandez

CIUDADANIA 170781460-2
HALO VIVER FRANCISCO
14 JUNIO 1.975
FICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
07 248 0520
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 75

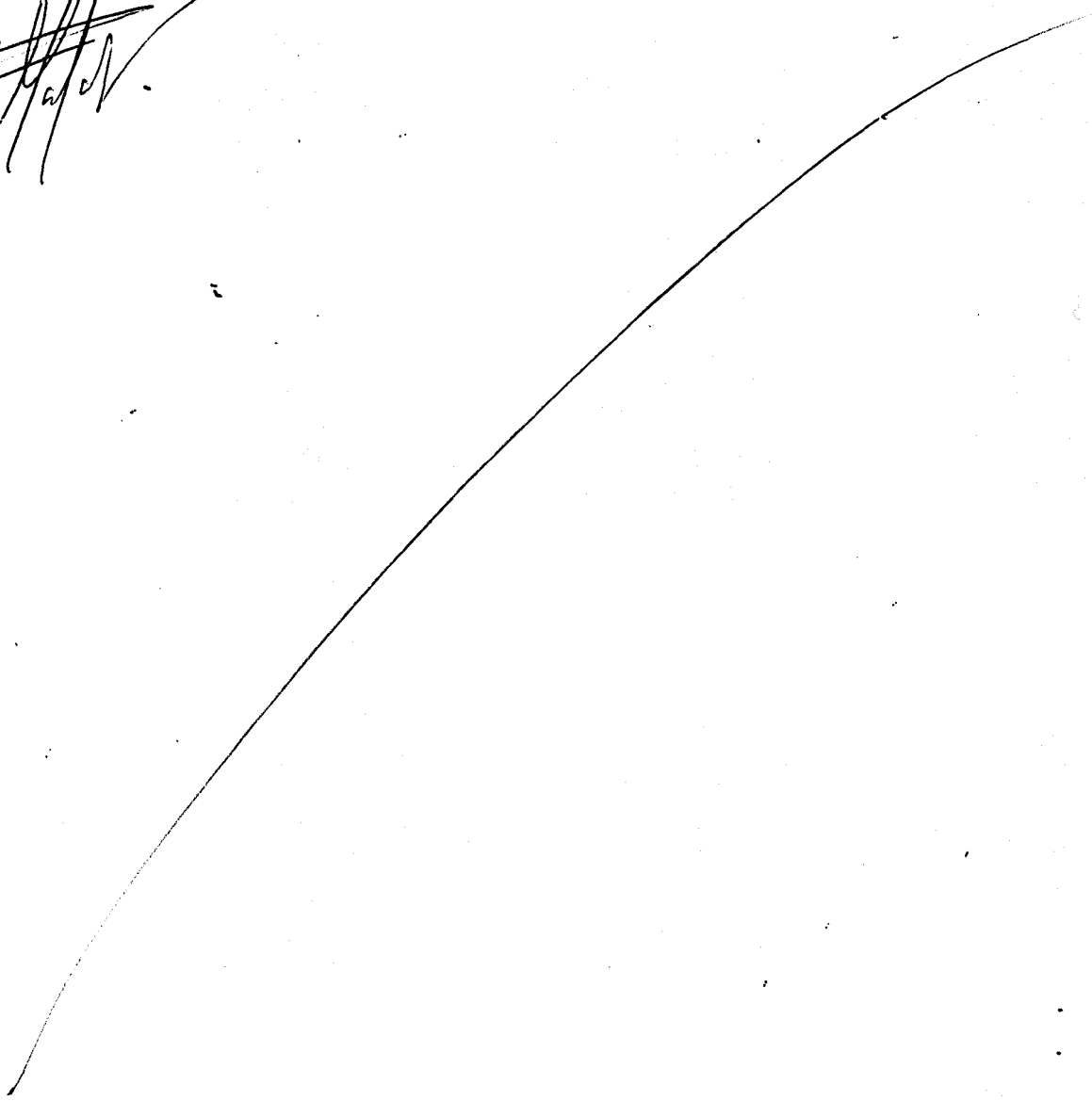


ECUATORIANA***** E334312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE IGNACIO HALO
LOLA XIHENA VIVER
QUITO 16/06/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2813749



[Handwritten signature]



0000010

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

94 - 0331 1707814802
NUMERO CEDULA

MALO VIVER FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 010153753-8

HALO VIVER MANUEL ANDRES

14 JULIO 1.967

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

06 314 02086

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 67

[Signature]

[Portrait Photo]

Firma del Cedulaado

[Handwritten Signature]

EQUATORIANA***** V4344V4244

CASADO CARMEN HELENA PEREZ

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

JOSE I MALO

XIMENA VIVER

QUITO 25/09/92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE EXPIRACION

FORMA NO

[Signature]

[Fingerprint]

Firma de la Autoridad

0000011

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

44 - 0171
NUMERO

0101537838
CEDULA

MALO VIVER MANUEL ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

BENALCAZAR
PARROQUIA

Z. Hawah
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



7

FOTOMAT S.A.
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE MANUEL ANDRES MALO VIVER

Quito, 21 de febrero de 2002.

Señor Ingeniero
Manuel Andrés Malo Viver
Ciudad.-

Cordial saludo Ingeniero:

La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de FOTOMAT S.A., en sesión celebrada el día de hoy, decidió designarlo Gerente General de la compañía. Por el periodo estatutario de cinco años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General, según el artículo treinta de los estatutos de la compañía. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General será reemplazado por el Presidente de la compañía.

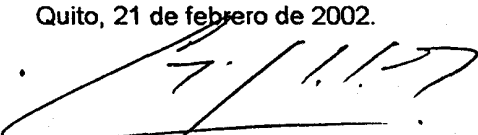
Este nombramiento reemplaza al inscrito en el Registro Mercantil bajo el N° 4654 tomo 128 del 31 de julio de 1997.

CONSTITUCIÓN: NOTARIA 5ta CANTON QUITO 23-03-1987/ REG. MERC. 15-06-1987


MARCO VINICIO GUERRA NARANJO
SECRETARIO AD-HOC

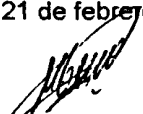
ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar las funciones de Gerente General de la compañía FOTOMAT S.A.

Quito, 21 de febrero de 2002.


MANUEL ANDRÉS MALO VIVER
C.I. 010153753-8

Certifico que el Señor Ingeniero MANUEL ANDRÉS MALO VIVER, aceptó el nombramiento que antecede.

Quito, 21 de febrero de 2002.


MARCO VINICIO GUERRA NARANJO
SECRETARIO AD-HOC



NOTARIA TRIGESIMA
Dr. Simón A. Alcívar Paladín
Quito - Ecuador

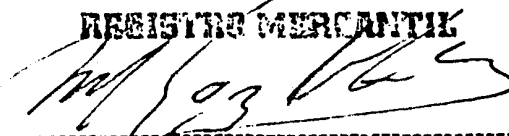
REGISTRO MERCANTIL:

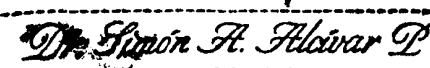
De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de Siete fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.-
Quito, a 26 MAR. 2003 de 19__



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1635 del Registro de Nombramientos Tomo 133.
Quito, a 13 MAR 2002

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

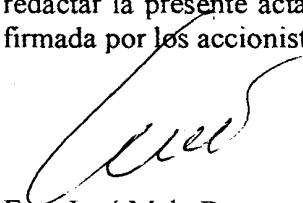

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUITO

0000012

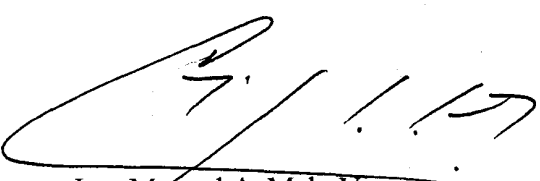
ACTA # 26

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA FOTOMAT S.A. REALIZADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2003

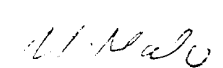
En la ciudad de Quito a los cuatro días del mes de febrero del dos mil tres, a las 10:00 Hrs. en el local de la compañía ubicado en la calle Samuel Fritz 275 y Pablo Sachún, se reúnen en Junta Universal y Extraordinaria los Accionistas de la Compañía FOTOMAT S.A., los señores: Ec. JOSE MALO DONOSO con una acción, en su calidad de Presidente de la Compañía; Ing. MANUEL MALO VIVER con 47.899 acciones; por sus propios derechos y en calidad de Gerente General de la Compañía, quien actuará como Secretario; y, Srta. MARTHA MALO DONOSO con 2.100 acciones; quienes representan la totalidad del Capital Pagado. Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El Presidente pregunta a los asistentes si desean constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de FOTOMAT S.A., lo cual es aprobado por unanimidad, quedando legalmente constituida. El Presidente pone a consideración de los Accionistas el siguiente orden del día. 1.- Autorización al Representante Legal para que suscriba acciones a nombre de la Compañía. Se aprueba por unanimidad el orden del día y Presidencia dispone el tratamiento del punto único. Toma la palabra el Gerente General y manifiesta que se va a constituir una Empresa que complementaría el objeto social de Fotomat S.A. y que sería muy beneficioso para los intereses de la Compañía, participar como accionista de la misma; por tanto, solicita autorización para suscribir hasta diez mil dólares en acciones de la Sociedad a formarse. Los accionistas deciden por consenso aceptar la propuesta del Gerente General; es decir, le autorizan para suscribir hasta diez mil dólares en acciones, a nombre de Fotomat S.A., en la constitución de la nueva empresa; y, además, le facultan para que lleve a cabo todos los actos y trámites que se requieran hasta que dicha constitución quede legalizada y perfeccionada. Una vez que se ha conocido y resuelto el único punto motivo de esta convocatoria, se suspende la sesión por treinta minutos para redactar la presente acta, la misma que luego de ser leída es aprobada por unanimidad y firmada por los accionistas asistentes.



Ec. José Malo Donoso
Presidente



Ing. Manuel A. Malo Viver
Gerente - Secretario



Srta. Martha Malo Donoso
Accionista



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000048**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MALO DONOSO JOSE IGNACIO	25.00
FOTOMAT S.A.	2,425.00
MALO VIVER MAÑUEL ANDRES	25.00
MALO VIVER FRANCISCO	25.00
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

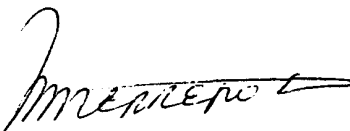
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

FOTO 1 SERVICE BUREAU S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Marzo 11, 2003

FECHA

DR. SIMON ALCIVAR PALADINES
ABOGADO

0000013

GO ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de: la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMERCIAL ANONIMA "FOTO UNO SERVICE BUREAU SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, a veintiséis de Marzo del dos mil tres.-



Dr. Simón A. Alcívar P.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUITO

RAZON : Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA COMERCIAL ANONIMA "FOTO UNO SERVICE BUREAU SOCIEDAD ANONIMA" de 26 de Marzo del 2003, he tomado nota de la Resolución No. 03.Q.IJ.1405 de 14 de Abril del 2003, dictada por el Doctor Eduardo Guzman Rueda, Director del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en la cual aprueba la Constitución de la Compañía Comercial Anónima, que antecede.- Quito, a veintiuno de abril del dos mil tres.-
EL NOTARIO.- DOY FE.-



Dr. Simón A. Alcívar P.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA QUITO - ECUADOR

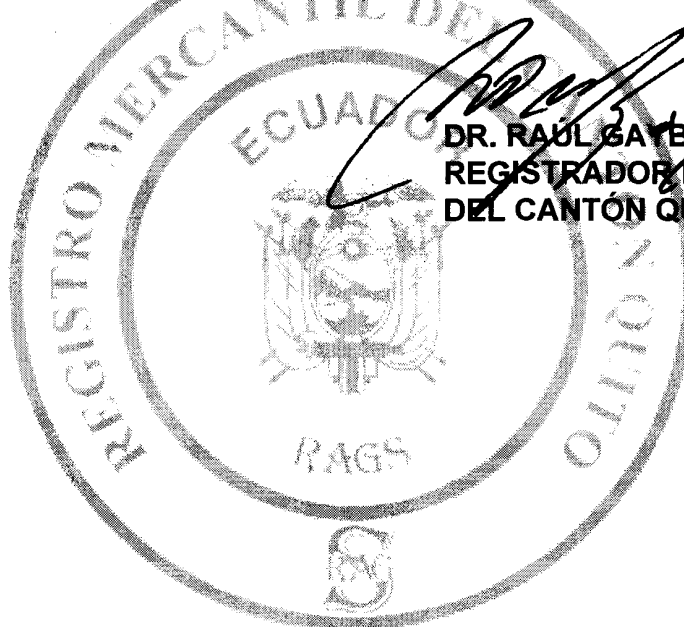
ESPACIO
BLANCO



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de abril del año 2.003, bajo el número **1193** del Registro Mercantil, Tomo **134**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FOTO UNO SERVICE BUREAU S.A."**, otorgada el veintiséis de marzo del año 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SIMÓN ANTONIO ALCÍVAR PALADINES**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **012244**. - Quito, a veintitrés de abril del año dos mil tres. - **EL REGISTRADOR**. -



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





-

-

-

-

